

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, julio veintitrés -23- de dos mil veintiuno -2021

Auto de sustanciación No. 309

Para todos los efectos de la presente acción ejecutiva, téngase en cuenta que la orden de pago a que se refiere el auto interlocutorio No. 363 de junio 23 de 2021, se libró en contra del ciudadano **JOSÉ NOLBERTO QUINCHÍA VERGARA**, identificado con la c.c. 15.950.641.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 106

De la presente fecha. 26/07/2021

Secretaria 